



**Memoria relativa a la consulta pública previa a la elaboración y tramitación de un proyecto de Orden del consejero de Empresa, Empleo y Energía por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en materia de energía, transición energética, adaptación, mitigación e investigación del cambio climático, residuos y fomento de la economía circular**

La Consejería de Empresa, Empleo y Energía considera necesario elaborar y tramitar un proyecto de orden que tenga por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones en materia de energía, transición energética, adaptación, mitigación e investigación del cambio climático, residuos y fomento de la economía circular.

De acuerdo con lo que dispone el Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la Presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y las modificaciones posteriores, las competencias en los ámbitos de coordinación de actuaciones en materia de cambio climático, cumplimiento de los compromisos de reducción de emisión de gases de efecto invernadero, fomento y planificación de la eficiencia energética y utilización de energías renovables, inventario de emisiones, control de la contaminación atmosférica, calidad del aire, laboratorio de la atmósfera y estadísticas energéticas y de cambio climático, corresponde a la Consejería de Empresa, Empleo y Ocupación a través de la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático.

El artículo 55.1 de la Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Illes Balears establece que con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento, se substanciará una consulta pública, de acuerdo con la normativa básica estatal. A tal efecto, el consejero competente para el inicio del procedimiento ordenará la sustanciación de una consulta pública a través del sitio web, con el fin de que la ciudadanía tenga la posibilidad de emitir su opinión durante un plazo adecuado a la naturaleza de la materia y, en cualquier caso, no inferior a diez días.

Pl. de Son Castelló, núm. 1  
07009 Palma  
Tel. 971 17 89 00  
[www.caib.es](http://www.caib.es)



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:  
<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=65d4003e30c837c1cfb4aec5fc162d32486256beececcbdbfb721541523d4d097>  
CSV: 65d4003e30c837c1cfb4aec5fc162d32486256beececcbdbfb721541523d4d097



Asimismo, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dispone que, mediante el trámite de la consulta pública, se debe recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, sobre los siguientes aspectos:

#### **A) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa**

Actualmente las subvenciones en materia de energía, adaptación y mitigación del cambio climático, mejora en la gestión de los residuos y fomento de la economía circular se encuentran reguladas por tres órdenes de bases diferenciadas.

Por un lado, la Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 15 de Mayo de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de energía (BOIB núm. 72, de 24/05/2008), modificada por la Orden del consejero de Transición Energética y Sectores Productivos de 18 de junio de 2020 (BOIB num. 116, de 30/06/2020).

Por otro, la Orden del consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca de 3 de Octubre de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de inversiones relativas a la prevención, la reducción y la gestión de residuos (BOIB núm. 123, de 07/10/2017).

Finalmente, la Orden del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 24 de septiembre de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de inversiones en materia de cambio climático (BOIB núm. 133, de 28/09/2021).

Es evidente que la transición energética y el cambio climático, la prevención en la generación de residuos, la mejora en la gestión de los residuos y el fomento de la economía circular están muy relacionados, por lo que se ha considerado necesario unificar las tres bases reguladoras mencionadas, una de las cuales es de 2008, en una única orden de bases que trate de manera integral la transición energética circular.

Por otra parte, en esta orden se incorporan las ayudas en la investigación en materia de cambio climático, mejora de la gestión de residuos y economía circular que no se habían incluido en las bases anteriores. Inclusión que permitirá disponer de una herramienta para financiar la investigación en los ámbitos de la transición energética, las energías renovables, la eficiencia energética, la adaptación y mitigación del cambio climático, la contaminación atmosférica, la reducción del consumo de materias primas, el ecodiseño y la mejora en la gestión





de residuos ya que la importancia que estas cuestiones tienen en la sociedad actual hace necesario incrementar su conocimiento.

### **B) La necesidad y la oportunidad de su aprobación**

El artículo 12 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears establece que previamente al procedimiento de concesión de subvenciones, el consejero competente debe haber establecido, por orden, las bases reguladoras correspondientes. Este mismo precepto legal atribuye a los consejeros, en uso de su potestad reglamentaria, la aprobación de las bases normativas que deben regir la concesión de subvenciones en el ámbito sectorial de cada consejería.

Por tanto, con esta iniciativa se dispondrá de un instrumento esencial para el fomento de la transición energética, las energías sostenibles, la adaptación y mitigación del cambio climático, la mejora en la gestión de los residuos y de fomento de la economía circular y la investigación en estos ámbitos.

### **C) Los objetivos de la norma**

El objetivo es aprobar el establecimiento de las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de energía, transición energética, adaptación, mitigación e investigación del cambio climático, mejora de la gestión de residuos y fomento de la economía circular, para avanzar hacia un modelo de economía circular consiguiendo un desarrollo sostenible y hacer frente, entre otros, a los desafíos del cambio climático, realizar una transición energética respetuosa con el medio ambiente y socialmente justa, y luchar contra la contaminación atmosférica.

También esta disposición ha incorporado los cambios normativos de los últimos años derivados de la aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la CAIB; las sucesivas modificaciones del Texto refundido de la Ley de Subvenciones y la Ley General de Subvenciones; y la aprobación de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).





#### D) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras

Las órdenes de bases reguladoras mencionadas anteriormente son actualmente los instrumentos que regulan la concesión de las subvenciones en estas materias; por tanto, para atender las necesidades expuestas no hay otra alternativa que derogarlas y aprobar otra norma reglamentaria del mismo rango que las regule.

Por todo lo expuesto, se propone realizar una consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, en cumplimiento del artículo 133 de la Ley 39/2015 y el artículo 55 de la Ley 1/2019.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

La secretaria general

Marta García Noguera

Pl. de Son Castelló, núm. 1  
07009 Palma  
Tel. 971 17 89 00  
[www.caib.es](http://www.caib.es)

4



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:  
<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=65d4003e30c837c1cfb4aec5fc162d32486256beececcbdbfb721541523d4d097>

CSV: 65d4003e30c837c1cfb4aec5fc162d32486256beececcbdbfb721541523d4d097

Pàgina 4/5



# Govern de les Illes Balears

## DOCUMENT ELECTRÒNIC

### CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

65d4003e30c837c1cfb4aec5fc162d32486256beececcbdbf721541523d4d097

### ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=65d4003e30c837c1cfb4aec5fc162d32486256beececcbdbf721541523d4d097>

### INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

#### Signant

MARTA GARCIA NOGUERA

SECRETÀRIA GENERAL

CONSELLERIA D'EMPRESA, OCUPACIÓ I ENERGIA

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 30-05-2025 14:04:42 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Firma amb segell de temps: 30-05-2025 14:04:57 GMT+0200

### METADEDES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES\_A04003726\_2025\_c12otdsuibso7q67g0364ebff1855

Nom del document: memoria\_consulta\_previa\_cast-signat\_\_2025-1748606702942\_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Altres

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04003726

Data captura: 30-05-2025 14:04:55 GMT+0200

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 5



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:  
<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=65d4003e30c837c1cfb4aec5fc162d32486256beececcbdbf721541523d4d097>

CSV: 65d4003e30c837c1cfb4aec5fc162d32486256beececcbdbf721541523d4d097

Pàgina 5/5